

El Mayor Num^o de Notoy, manoseo
 lleve a puros y de vido efecto q^e es lo mismo
 que hizo el q^e precisó de sur. en el Cas.
 ya citados, y ve que se quexa el Sr. Juan
 Barcelote y Gomez, tratandolo de parcial,
 y conovano declarados sury.

El Sr. ^{Orn} D. Lino Garcia Campeno, Dixo: Que
 de otros puros por el Sr. Governador, que se
 caava de leer en muy propio de su justifi-
 ficacion, y en quanto a lo expuesto por
 los señores Sr. Juan Peragala y Sr. Lino Gar-
 cia para poder dar su voto, y parecer en
 cuenta dir al Sr. ^{Orn} Juan Barcelote
 Gomez, y mediante a estar en Justicia
 no le parece que la Ciudad deve entender
 y todo pare al Sr. Governador.

El Sr. ^{Orn} Juan Mejia Dixo: Que deve
 luego de cumplimento el auto del Sr.
 Governador.

El Sr. ^{Orn} Juan de Rivera, Dixo: Que obede-
 ciendo el auto de la r. Justicia, y no su-
 diendo mirar con indiferencia la expre-
 sion del Sr. Pedro de Sr. Juan Barcelote
 Gomez, impropia de un Abogado titulan
 de esta Ciudad, quien de vieno por su
 Ministerio de ver los acuerdos de ella
 pide a la r. Justicia la anule y castigue
 aparte a los que lo compusieron, incluyen-
 do en esto a la r. Justicia, o quien la